

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO**



**El uso de criptomonedas como medio de impunidad en la comisión del
delito de Lavado de Activos en el Perú**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

Jose German Delgado Fiestas

ASESOR

Fatima del Carmen Perez Burga

<https://orcid.org/0000-0001-7469-3004>

Chiclayo, 2023

**El uso de criptomonedas como medio de impunidad en la
comisión del delito de Lavado de Activos en el Perú**

PRESENTADA POR

Jose German Delgado Fiestas

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Eliu Arismendiz Amaya

PRESIDENTE

Gladys Yolanda Patricia Ramos Soto Cáceres
SECRETARIO

Fatima del Carmen Perez Burga
VOCAL

Dedicatoria

El presente artículo jurídico se encuentra dedicada a mis padres José Wilmer Delgado Llamo y Maria Esther Fiestas Panta, ya que siempre estuvieron ahí para mi, sin ellos no hubiera podido llegar hasta este punto de mi vida, gracias por todo su amor y por el esfuerzo enorme que hicieron para darme una educación de calidad. Tambien dedicarle este triunfo a mi novia Diana Brightti Bazán Vásquez, quien llego a mi vida en el momento justo, mostrandome que juntos somos el mejor equipo, brindandome en todo momento su amor incondicional, su paciencia y apoyo constante. Además, dedicar esta tesis a mis hermanas Alicia y Vanessa, personas muy especiales e importantes en mi vida, en mi carrera y en el desarrollo de esta investigación, gracias por su paciencia, por alentarme siempre en el camino de la vida. Finalmente quiero dedicar esta tesis a mi asesora Fatima Perez Burga, por su disponibilidad y dedicación en cada una de nuestras reuniones, ya que sin su ayuda no hubiera podido avanzar y obtener buenos frutos.

Agradecimientos

Agradecerle principalmente a Dios, por haberme guiado por el camino correcto, brindandome siempre fortaleza para seguir adelante. Agradezco a mis padres por creer en mi en todo momento, por preocuparse y cuidar cada uno de mis pasos. Agradecer a mi novia, hermanas y familiares quienes me brindaron su apoyo incondicional en el transcurso de mi vida y carrera. Hacer presente también mi agradecimiento a mi maravillosa casa de estudios, mis profesores, especialmente a mi asesora Fatima Perez Burga por guiarme en todo momento en este proceso investigativo.

EL USO DE CRIPTOMONEDAS COMO MEDIO DE IMPUNIDAD EN LA COMISIÓN DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	lpderecho.pe Fuente de Internet	2%
5	revistas.uma.es Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	pdfcoffee.com Fuente de Internet	1%
9	repositorio.pucp.edu.pe Fuente de Internet	

Índice

<i>Resumen</i>	6
<i>Abstract</i>	7
<i>Introducción</i>	8
1. Revisión de literatura.....	10
<i>Conclusiones</i>	27
<i>Recomendaciones</i>	29
<i>Referencias</i>	30
<i>Anexos</i>	34

Resumen

El presente artículo jurídico tiene como objetivo determinar la manera en la que se concreta la impunidad en la comisión del delito de lavado de Activos en el Perú, a través del empleo de criptomonedas, utilizando la metodología cualitativa, sirviéndose de la técnica del fichaje y la observación y los instrumentos realizados fueron las fichas resumen, textuales y guías de observación. En cuanto a los resultados, se ha determinado la imperiosa necesidad de promover la regulación legal de las criptomonedas, porque no existe manera en la que el Estado le pueda hacer frente a un fenómeno criminal tan grande como es el lavado de activos, sin dicha regulación; el cual, se vale de la tecnología que soporta a las criptomonedas para realizar maniobras delictivas; sin que se permita encuadrarlas dentro de alguna de las definiciones de los objetos del delito en cuestión.

Palabras clave: Cibercrimen, criptomonedas, criminalidad organizada, delito de lavado de activos.

Abstract

The objective of this legal article is to determine the way in which impunity is materialized in the commission of the crime of Asset Laundering in Peru, through the use of cryptocurrencies, using the qualitative methodology, using the transfer technique and the observation and the instruments used were summary, textual and observation guides. Regarding the results, the urgent need to promote the legal regulation of cryptocurrencies has been determined, because there is no way in which the State can deal with a criminal phenomenon as large as money laundering, without said regulation; which uses the technology that supports cryptocurrencies to carry out criminal maneuvers; without being allowed to frame them within any of the definitions of the objects of the crime in question.

Keywords: Cybercrime, cryptocurrencies, organized crime, money laundering crime.

Introducción

Una de las innovaciones más notables, que se ha podido observar en este tercer milenio, donde se ha pasado indiscutiblemente de la era industrial a la era tecnológica, corresponde a la aparición de las famosas criptomonedas o monedas digitales, consideradas como la expresión más certera de monedas privadas, consideradas por algunos como divisas inmaterial, por no poseer emisión oficial como la moneda tradicional, ni contar con el respaldo de ningún estado, siendo la descentralización y en anonimato su dos características más notorias.

Desde su aparición el año 2008, después de la gran crisis económica que se desató en Estados Unidos, por la emisión excesiva de bonos de hipoteca que indiscriminadamente otorgaban las instituciones financieras, las criptomonedas surgen como una forma de hacerle frente a dicha crisis, siendo la primera y pionera la criptomoneda Bitcoin. El 1 de noviembre de 2008, una persona (o grupo de personas) usando el seudónimo de Satoshi Nakamoto envió un mensaje a una lista de correo criptográfico describiendo un proyecto para crear una moneda digital para registrar y transferir valor. De este modo nacía Bitcoin, una divisa alternativa con un control descentralizado, sin respaldado, ni intromisión estatal. Actualmente existen más de 10000 criptomonedas en circulación, tal como se puede verificar en la página web www.coinmarketcap.com, reflejando el protagonismo que han ido ganando a lo largo de los años, evidenciando el rápido crecimiento y aceptación de estas dentro del tráfico comercial y económico.

No son pocas las ventajas que se encuentran dentro de la creación, emisión y circulación de estas monedas virtuales dentro del tráfico económico. En primer término, se encuentra el carácter directo con el que se negocia, el cual reduce y evita la necesidad de intermediarios. En segundo lugar, se encuentra la seguridad que ofrece frente a posibles defraudaciones o intromisiones por parte de terceras personas, gracias a la tecnología blockchain, o cadena de bloques considerada una especie de libro contable, en la que se deja constancia de las operaciones que se realizan entre pares, pero que con el tiempo e intercambios se vuelve más difícil detectar una transacción.

No obstante, pese a las muchas bondades que ofrece el mundo de la criptomoneda, también se ha puesto de manifiesto la utilización delincidental y maliciosa de las mismas, al

comprobarse que se han empleado en prácticas defraudatorias, ocultación, transferencia de activos de origen ilegal (delito de lavado de activos), el cual ha encontrado una nueva forma de comisión, que es a través de la transferencia de las famosas criptomonedas; que cada día cobran más valor en el mercado y cuyas operaciones, no son controladas y las mismas no se encuentran regularizadas, no pudiendo determinarse con precisión si se pueden definir como dinero, como bienes, efectos o ganancias, que le brinden a los operadores jurídico una respuesta penal, cuando un sujeto activo haya convertido dinero ilícito en dinero; debido a que, el medio por el que se ha cometido legalmente no existen.

El Perú, no es ajeno a esta nueva tecnología, pues como en muchos países, cualquier persona, podría comprar, vender y transferir criptomonedas a vista y paciencia del gobierno, debido a la desactualización y poco conocimiento que este tiene respecto a su funcionamiento. En una encuesta simulada, se les ha preguntado a 100 magistrados respecto al conocimiento de la existencia de las criptomonedas el 90% desconocen sobre el mismo, y si tiene algún conocimiento es nulo, el 10% ha oído hablar de este por medios electrónico, concluyendo que hoy por hoy el crimen organizado está un paso por delante de la justicia peruana.

Es por ello, que resulta indispensable ilustrar a la comunidad jurídica, respecto al uso y transferencia de criptomonedas, de qué manera se pueden realizar blanqueos de capitales a través de las famosas wallets o billeteras de criptomonedas. El conocimiento respecto a su funcionamiento, su utilización, los alcances de esta, son el primer paso, para que se elabore una adecuada política criminal que permita hacerle frente a las conductas delictivas que se valgan se esta modalidad.

Si en la actualidad se presentara una denuncia contra un sujeto por la presunta comisión del delito de lavado de activos, utilizando como medio para lavar dichos activos, la compra y transferencia de criptomonedas, dicha conducta resultaría atípica; pues no superaría el análisis de tipicidad correspondiente, pues pese a que el sujeto activo podría estar actuando dolosamente al banquear capital, no concurrirían los elementos objetivos del tipo penal, al menos no desde el Principio de Legalidad, que sustenta al derecho penal vigente.

Por lo expuesto, es que el presente trabajo de investigación responderá a la siguiente interrogante: ¿De qué manera, se concretará la impunidad en la comisión del delito de lavado de activos en el Perú, cuando se hace un uso incorrecto de las criptomonedas?

Frente a tal planteamiento, la hipótesis con la que se trabajará será la siguiente: Si, en el Perú se comete el delito de lavado de activos, a través de la compra y transferencia de criptomonedas; entonces, estaríamos frente a una conducta impune, debido a que dicha modalidad delictiva no se encuentra expresamente reconocida en la ley que regula dicho delito.

1. Revisión de literatura

En el presente capítulo, se desarrollará el marco teórico-conceptual de la presente investigación, con la finalidad de dar a conocer los artículos científicos e investigaciones que se consideraron como antecedentes; asimismo, se exponen y se definen las bases teórico científicas de la misma.

1.1 Antecedentes

En el ámbito internacional, Gabela (2019) en su tesis “Criptomonedas como medios comisorios de delitos de estafa y lavado de activos: Mecanismos para impedir el uso delictivo de las criptomonedas”, concluye que, el delito de Lavado de activos requiere que el sujeto activo obtenga dinero, a través de una actividad delictiva previa y valiéndose de la composición criptográfica pueda usarla como medio de blanqueamiento y traspaso.

Esta investigación servirá para conocer las formas de operar con la criptomoneda Bitcoin, entender funcionalidad, y la manera en la que se utilizaría para el blanqueamiento de capitales; además de los mecanismos ideales para prevenir dicha criminalidad, la misma que cada día cobra más importancia y se hace más presente.

Puvogel (2018), en su tesis, “Blockchain y monedas virtuales: Aproximación jurídica”, ha concluido que, se debe reestructurar la forma de pensar acerca de los activos digitales en todos los ámbitos de la realidad jurídica fundada en la existencia de esta nueva clase de fenómenos sociales, que usualmente se encuentra inmersas en un vacío legal.

Esta investigación es de suma importancia pues resaltaré la importancia del aspecto jurídico dentro de los activos digitales; debido a que, lo que permitirá avanzar en la lucha contra el crimen organizado.

Vergara (2017), en su investigación, “Retos para las autoridades reguladoras y de control frente a la utilización del bitcoin como medio de pago electrónico”, concluye que debido a que Bitcoin es un método de pago electrónico descentralizado basado en criptografía y que opera en un formato de red peer-to-peer (sin una autoridad central que emita la moneda o terceros de confianza que verifiquen y autoricen los pagos realizados con ella), no está ubicado en un lugar específico. País en cambio, por lo tanto, en caso de conflicto de leyes en relación con el uso comercial, es difícil determinar qué reglas aplicables pueden determinar la jurisdicción y la competencia en función del territorio, la jurisdicción y la autoridad de las personas físicas.

Dicha investigación servirá para conocer las particularidades de las criptomonedas, respecto a la tecnología que los respalda y se evidencien los principales obstáculos para una adecuada regulación legal.

En el ámbito nacional, Cerna, Diaz & Melquiades (2018), en su investigación, “El uso de las criptomonedas como medio para la impunidad del delito de lavado de activos”, concluye que, Es fundamental crear una institución de control de usuarios de moneda virtual (criptomoneda) que cuente con normativa legal, dependa de la UIF o sea creada por esta, donde las personas naturales y jurídicas reporten la actividad de su moneda virtual. La investigación permitirá las deficiencias de un control en cuanto a los movimientos virtuales de criptomonedas, a tal punto, que muchos operadores de justicia y los Estados.

Negreiros y Sánchez (2020), en su investigación “Naturaleza jurídica y financiera de las criptomonedas según el derecho peruano”, concluye que, la naturaleza jurídica de las criptomonedas en el Perú está en proceso de desarrollo y por tanto, el único marco legal en el que puede encajar el concepto de criptomonedas es el que regula los bienes muebles intangibles en el artículo 886, artículo 10 del Código Civil peruano, al igual que en la jurisprudencia norteamericana, donde las criptomonedas son consideradas “bienes muebles digitales”. Este estudio nos permitirá comprender posibles formas de conceptualizar las criptomonedas a la luz de las normas legales existentes.

1.2 Bases Teóricas

Para facilitar una correcta comprensión de nuestra definición, presentamos los conceptos que la componen.

1.2.1. Análisis Económico del Derecho: teoría económica

El análisis económico de los derechos es la aplicación de métodos científicos y estudios sistemáticos comunes en economía, incluidas estadísticas, análisis de costo-beneficio, investigación de costos de transacción, teoría de juegos, economía del comportamiento, etc.; análisis e interpretación de sistemas jurídicos.

Los sistemas de predicción del comportamiento corresponden a la economía combinada con los sistemas de regulación del comportamiento en el derecho para que el economista pueda ser un mejor economista que entienda cómo funciona la lógica de incentivos del derecho; la ley crea un sistema más allá de la comprensión de los economistas. Los anteriores son los criterios de evaluación más comunes de la disciplina económica, los cuales se entienden como el uso óptimo de los recursos limitados para lograr objetivos individuales o comunes. En este sentido, la eficiencia económica se expresa como los costos y beneficios de utilizar los recursos para brindar beneficios y ventajas a la sociedad.(Pérez, 2020).

El propósito del análisis económico de los derechos es encontrar soluciones efectivas. Esto es consistente con el uso del análisis de costo-beneficio, cuyo objetivo es producir el bien mayor en cada caso. Álvarez (2019) sostiene que existe mucho debate entre los economistas sobre el significado de este término y su alcance. La eficiencia no es un fin en sí mismo, sino un medio para lograr el fin del sistema regulatorio, que es lograr los objetivos del sistema a un menor costo.

Como se ha mencionado, el análisis económico del Derecho, es analizar cada situación que genere un costo o beneficio al momento de adquirir un producto o servicio, de esta manera la economía sigue avanzando y generará conflictos entre el vendedor y consumidor, el derecho buscará una solución legal al problema que se presente.

Por lo tanto, el AED está relacionado con la propiedad intelectual, con la patente del autor de aquel producto de su creación, solo en el momento de adquirirlo genera una lógica y reglas legales para generar mejores incentivos. En ese contexto, el AED analiza el problema de los contratos, en el sentido de los futuros conflictos que no cumplen las reglas simples, como el “salvo pacto en contrario”, el AED ayuda a entender debería usar con más frecuencia en cada acto jurídico y sea aceptado en las personas.

La economía moderna digital habla acerca del impacto que origina la tecnología digital en la economía, es decir, el alcance e influencia que ha llegado a tener sobre los modelos de producción y consumo, cambiando la forma de comercializar y comprar los bienes y servicios. La economía digital es un abanico de oportunidades para establecer diferentes negocios en la era digital, a veces sin la presencia física para el intercambio del dinero y pagar el bien o servicio. Sin embargo, algunos aprovechan estas oportunidades para cometer delitos de lavado de activos y estafa.

1.2.2 El delito de lavado de activos.

También llamado como lavado de capitales, blanqueo de capitales, lavado de dinero, operaciones con recursos de origen ilícito, se ha convertido en una industria multimillonaria capaz de dar apariencia legal a ganancias ilegales en diferentes ámbitos. A la fecha han sido innumerables las definiciones que se han venido construyendo, por los juristas más entendidos, para poder precisar en qué consiste el lavado de activos y su relación con actividades criminales. (Blanco, 2018).

Cualquier actividad diseñada para ocultar la fuente o el destino de fondos o activos obtenidos ilegalmente es lavado de dinero (Lama, 2019).

El concepto de blanqueo de capitales debe incluir procedimientos destinados a convertir las ganancias obtenidas de forma ilícita en capital de origen manifiestamente ilícito. (Prado, 2016). El lavado de activos consiste en el ocultamiento de fondos de procedencia ilícita en moneda nacional o extranjera, seguido de un acto de suplantación de su origen para aparentar legitimidad.” (García y Nieto, 2021)

Entre los elementos jurídicos de los delitos de blanqueo de capitales, se encuentran recogidos en el D.Leg. en el artículo 1, 2, 3.No. 1106. Sujeto activo: Puede ser cometido por cualquier persona, sin características especiales, y la misma persona que cometió el hecho delictivo Contribuyentes: Siempre los países afectados por dichas actividades y representados por la acusación de blanqueo de capitales. Antecedentes penales: Para generar activos es necesario que existan antecedentes penales pertinentes. Comportamientos típicos: realice transformación, transferencia, ocultación, almacenamiento y otros comportamientos. (a) Un acto de conversión se refiere al cambio o modificación parcial o total ilícita de bienes que corresponde a la etapa de desplazamiento. b) Transferencia para perseguir el origen ilícito y primera conversión de bienes. (c) La ocultación y posesión se refiere a la ocultación de la naturaleza, fuente, ubicación, ubicación, flujo o derechos de los bienes. (Mediana y Coty 2018)

El delito de lavado de activos se comete actualmente mediante dos modalidades, la primera, dinero tradicional, toda persona natural, ciudadana o extranjera, que ingrese o salga del Perú, deberá ser titular de una declaración jurada, dinero o IFN con más de US \$ 10,000. O su equivalente en otro país o en moneda extranjera. Asimismo, no se permite la transferencia de efectivo o IFN en montos superiores a 30.000 USD o su equivalente en moneda nacional u otras divisas extranjeras, y en ningún caso se permitirá la importación o exportación de dichos montos.

Esto necesariamente debe ser realizado por "intermediarios legalmente corporativos" autorizados por la SBS para realizar este tipo de actividad. (Resolución Legislativa N.º 28306, 2004). Retener temporalmente efectivo negociable o instrumentos financieros emitidos "sin nombre" por más de \$ 30.000,00.

El titular deberá acreditar ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú la legalidad de los fondos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la detención. Si no se acredita la procedencia legal de los fondos o el IFN dentro del tiempo especificado, entonces esto se considera un indicio de que se ha cometido el delito de blanqueo de capitales, sin perjuicio de la comisión de otros delitos. En este último caso, la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú notificará al Ministerio Público para que proceda de acuerdo con su reglamento.

Las cantidades o IFN retenidas como consecuencia de la aplicación de esta norma se sujetarán al procedimiento previsto en las disposiciones previstas en el Código Penal y el Derecho Privado. Estos se distinguen por el artículo 1 del Decreto 1106 de la Legislatura, que tipifican como delito los actos relacionados con las etapas iniciales del blanqueo de capitales, en este caso estamos hablando de arreglo. Las acciones de conversión implican a todas las formas de colocación o movilización primaria del capital líquido, efectivo u otros activos (metales preciosos) obtenidos de una actividad delictiva pasada. Incluye el acto de recolectar y guardar bienes.

Por otro lado, se comete mediante la modalidad de monedas digitales, el aumento de las criptomonedas en los últimos años ha provocado un debate sobre si los bancos centrales pueden emitir efectivo en forma digital. Algunas publicaciones recientes acerca de las

monedas virtuales emitidas por bancos centrales (CBDC, por sus siglas en inglés) procura estudiar la efectividad de la emisión digital, las maneras que puede acuñar, así como las ventajas y desventajas de las distintas alternativas.

Este apartado, difiere cuatro versiones tipificadas de CBDC y aprecia sus correspondientes ventajas. Asimismo, incluye un estudio de la metamorfosis de los balances que presentan los bancos centrales y de los riesgos inherentes en caso de un aumento significativo en cuanto a su tamaño. (Chanjan y Torres, 2017)

Dicho estudio está centrado en la inspección de que los trabajos iniciales con respecto a este tema le ponen muchísimo énfasis en lo que parecían ser las variantes más turbulentas, con la intuición de que existan otros métodos que pueden proporcionar una mejor combinación de pros y contras.

Por lo cual, convendría hacer una advertencia previa: las criptomonedas a lo largo de su trayecto van de la mano de Tecnologías de Registros Distribuidos o Distributed Ledger Technology (DLT), resaltando por sobre todas las tecnologías blockchain, esta nos brinda un mecanismo descentralizado para verificar la propiedad legal de dichas monedas y su transferencia. Por analogía, la literatura sobre CBDC, por lo general, parte del fundamento de que se apoyaran en una clase de DLT.

1.2.3 Bitcoin

Antes de describir los aspectos fundamentales de bitcoin, es necesario definir la naturaleza de las criptomonedas; siendo, así las cosas, según el Banco Central Europeo, se entiende como la representación digital de valor, que no se emite por autoridad estatal, que puede ser empleada como medios de pago paralelas al del dinero tradicional. Entendiendo las características que se mencionan se puede entender mejor cómo funciona la criptomoneda bitcoin.

El origen de bitcoin se remonta el 31 de octubre del año 2008, fecha en la que su creador, conocido como el pseudónimo de Satoshi Nakamoto, escribió un artículo científico denominado “Bitcoin: A Peer-to-Peer Electronic Cash System”. En este documento

primigenio, NAKAMOTO refiere que el “internet ha venido a depender exclusivamente de instituciones financieras, las cuales sirven como terceros confiables para el procesamiento de pagos electrónicos”.

En este primer constructo Nakamoto crea un nuevo concepto de dinero por privacidad y hazlo con tres herramientas: Software gratuito, una red de pares y la criptografía. (Lamas,2019)

El bitcoin fue lanzado el mismo año que quebró el Banco Estadounidense Leahman Brothers. Para muchos analistas la caída de esta entidad bancaria fue el punto de partida del inicio de la crisis financiera del 2008. Es una red mundial descentralizada de ordenadores que actúan P2P, todos los componentes de la red se comunican con todos, sin que nadie centralice la comunicación y cada uno de estos ordenadores constituye un nodo, es decir todos conectados con todos. (Gonzales, 2019)

Coincidencia o no, el bitcoin fue lanzado el mismo año en que quebró el banco estadounidense Lehman Brothers: para muchos analistas la caída de esta entidad bancaria fue el punto de partida del inicio de la crisis financiera del 2008. Actualmente la economía también ha ido evolucionando, se puede decir que la moneda virtual es uno de las últimas innovaciones en materia económica, el problema es para muchas personas no es confiable debido a la poca seguridad que brinda.

Bitcoin es un patrimonio inmaterial, un documento electrónico, objeto de derecho sustantivo que existe en forma de unidad de cuenta determinada por una tecnología informática y de encriptación denominada Bitcoin, que puede ser utilizada como recompensa por diversas transacciones. (Fernández y Martínez, 2018).

Una criptodivisa descentralizada que utiliza un poderoso sistema criptográfico para impedir la falsificación y cuya cantidad de unidades no podrá superar los 21 millones de bitcoins”. (Gomá, 2018)

Otro aspecto importante para la presente investigación, se verifica en la definición de cadena de bloques, entendida como un protocolo fiable de registros globalmente distribuidos.

Es por este protocolo, los fondos se pueden enviar de forma directa y segura de un usuario a otro sin intermediarios financieros. (Lamas, 2019).

Dentro de sus principales funciones se encuentra el registro de información de manera estructurada, de tal forma que, al tratarse de un código abierto de fuente libre, cualquier usuario puede descargarlo de internet y utilizarlo. Uno de los mayores restos que presentan las criptomonedas es el de la realización de un doble gasto por parte de los usuarios, es decir crear transacciones que tienen direcciones de destino diferentes utilizando la misma dirección de origen. Ahí es donde entra a tallar el denominado blockchain, que es un tipo de bitácora o libro de registros virtual público, en el que se registran y graban todas las transacciones que realizan los usuarios de bitcoin.

Este sistema de registro es público y cualquier persona puede acceder a verificar la información contenida en él, respecto a las transferencias de criptomonedas bitcoin. Este registro único es aceptado por todas las personas que ofrecen de manera voluntaria sus ordenadores, por lo que, no cabe la existencia de una base de datos central que se encuentre vinculada, los usuarios que operan dentro de esta cadena no necesitan el control de ninguna autoridad central para que exista un control de sus operaciones.

Cada bloque de la cadena contiene un registro de información, el mismo que con el tiempo se va incrementando a medida que se realizan más transacciones.

Se puede resumir la utilidad de la tecnología blockchain dentro de la estructura del bitcoin de la siguiente forma, el bitcoin o cualquier otra moneda digital, como refieren DON TAPSCOTT y ALEX TAPSCOTT, no se guardan en archivos, que están en un lugar concreto, sino que los mismos están representados por medio de transacciones de las cuales se tiene registro en una blockchain, esta es entendida como una especie de hoja de cálculo o talvez un registro que utiliza los recursos de una significativa red entre iguales con el fin de examinar y darle el visto bueno a los movimientos efectuados en bitcoin.

La cadena de bloques en pocas palabras permite tener un registro contable de las transacciones realizadas y también juega el papel de una especie de notario público, lo que permite garantizar la seguridad de este dinero virtual.

En cuanto a la criptografía es una rama de las matemáticas que realiza pruebas matemáticas que brindan un alto grado de seguridad. Los bancos y el comercio en línea se han embarcado en el uso de criptomonedas. Cuando hablamos de bitcoin, la criptomoneda protege cualquier dinero que pueda tener el usuario, evita que otros asignen dicha cantidad, o la cadena de bloques no se rompa.

Básicamente, funciona cifrando carteras virtuales para que pueda acceder a ellas con una contraseña. (Lamas, 2019). Esto de encriptar las cuentas o los sistemas en una práctica bastante practicada en la actualidad, sin embargo, no es infalible puesto que existen personas con los conocimientos y la tecnología suficiente para revelarlos.

Otro aspecto importante está en la falta de territorialidad es una de las principales características que hacen muy atractivo para los usuarios la compra de bitcoins, ya que una persona puede adquirir bitcoins en cualquier parte del globo terráqueo, sin ningún tipo de control por parte de las entidades reguladoras. (Lamas, 2019). A lo que se refiere las líneas anteriores es a la universalidad de este sistema, puesto que no tiene fronteras y es de carácter global.

Finalmente, en cuanto a las billeteras virtuales, La denominada digital wallet, palabra del idioma inglés que traducida al español significa “billetera digital” es un software que sirve para guardar, mantener, almacenar y transferir los bitcoins. A diferencia de lo que significaría una cuenta bancaria tradicional de ahorro, la billetera digital no está resguardada por ninguna entidad financiera que la controle. Técnicamente se trata de un archivo que contiene las claves criptográficas que permiten a un usuario enviar y recibir bitcoins. (Lamas,2019). Efectivamente, la billetera digital puede ser bastante efectiva y práctica, pero desde mi punto de vista puede llegar a ser peligrosa, ya que no existe ninguna entidad que la resguarde, no hay seguridad jurídica realmente.

2. Materiales y métodos

2.1 Paradigma y método de investigación

El desarrollo del actual artículo jurídico se encuadra dentro de las investigaciones del Tipos cualitativos bibliográficos, teóricos y bibliográficos, porque atendiendo a los objetivos planteados inicialmente, se debe considerar como punto de referencia el análisis de los

fundamentos teóricos, así como el estudio de los fundamentos conceptuales, cuyo contenido se puede encontrar en bibliografía virtual.

materiales, como revistas académicas y/o científicas, libros, artículos jurídicos y otro tipo de materiales escritos como tesis y periódicos.

Todo estudio requiere de un plan de investigación que incluya la organización de actividades a partir de las cuales, y dado que el presente trabajo forma parte de un plan de investigación bibliográfica, se desarrollen actividades relacionadas con: (i) informar la identificación de genes de acceso (ii) de forma sistemática, rigurosa y investigación en profundidad; (iii) investigación y consideración de los estudios bibliográficos más importantes que destaquen el estudio; (iv) diseñar esquemas de financiamiento con objetivos específicos en mente; (v) poder identificar la contribución de diferentes autores al tema de investigación. La investigación basada en datos cualitativos utiliza métodos de recopilación de datos diferentes a los que se utilizan en un proceso de investigación cuantitativa para explorar mejor un tema.

Resultados y discusión

En la siguiente investigación se pretende:

3.1. Abordar la definición, tratamiento y estructura que poseen actualmente las criptomonedas.

3.1.1. Definición y características de las criptomonedas

El sistema que conforman las criptomonedas, implica un sistema de pago entre personas, un activo digital que para asegurar la integridad de las transacciones y garantizar su titularidad porta un cifrado criptográfico, que le permite controlar la creación o clonación de más unidades. (Gonzales, 2019).

De acuerdo con lo expuesto una de sus características principales de las famosas criptomonedas es que no tienen intermediarios estatales que controle las operaciones o transacciones en las que se encuentren involucradas. Otra característica sobresaliente es que, no están reguladas ni controladas por ninguna institución peruana, no son consideradas como medio de pago legal, por lo que el respaldo de alguna entidad o autoridad pública es nulo, tampoco están cubiertas por mecanismos de protección al cliente.

En cuanto a la operativa de las monedas digitales, Gomá, (2018), precisa que, es vital tener en cuenta que, una vez efectuada la transacción con criptomonedas, no es posible cancelar la operación porque el blockchain es un registro que no permite borrar datos. Para revertir una transacción es necesario ejecutar la contraria.

3.1.2. Estructura tecnológica que soporta a las criptomonedas

a) Tecnología blockchain

Con respecto a esta tecnología, la aparición de criptomonedas tales como bitcoin o ether fueron la causa de la creación del blockchain, que vendría a ser, como su mismo nombre lo indica, una cadena de bloques, la cual almacena datos codificados de operaciones de compra, de venta o de cualquier transacción en la red, vale decir, que no pueden ser alterados ni eliminados, la herramienta encargada de la codificación con respecto a los datos es la criptografía, brindándonos así un estado de seguridad.

No se requiere de intermediarios o terceros que avalen las transferencias, es ahí donde radica lo novedoso de esta tecnología, como se menciono en el apartado anterior, la información introducida en esta cadena de bloques no podrá ser manipulada, solo se podrá añadir nueva información, puesto que, los bloques están conectados entre sí mediante un cifrado criptográfico, por lo que resulta imposible modificar datos.

b) Encriptación

La protección de datos en la actualidad toma una gran importancia, amén de ser un tema de preocupación para muchas entidades o figuras digitales, tal es el caso de compañías que portan cierta información valiosa para su desarrollo, información que puede verse amenazada incluso por sus empleados, los cuales llevan cantidades significativas de datos de negocio confidenciales ya sea en cualquiera de sus dispositivos, o como por ejemplo las criptomonedas, que como su mismo nombre las describe, se encuentran protegidas por la criptografía, de no ser así, correrían el riesgo de ser manipuladas, no se podría controlar la creación de las mismas o incluso podrían ser duplicadas o clonadas, las operaciones realizadas con criptomonedas también resultarían afectadas, es por ello que el propósito de la encriptación es brindarle seguridad a los datos digitales, traduciendo la información a una nueva forma para que el acceso a dichos datos sean solo para las personas que cuenten con la clave para que así puedan leerlos.

3.2. Analizar las formas de comisión y medios que se utilizan en el delito de Lavado de Activos en el Perú.

3.2.1. Elemento jurídico del delito de lavado de activos

El delito de lavado de activos, se encuentra previsto en el D. Leg. N.º 1106, conservando la estructura de la anterior, Ley N.º 27765 de fecha 20 de junio de 2002, estableciendo que para la configuración de este delito es precisa identificar los siguientes elementos:

a) Sujeto Activo

El sujeto activo del delito puede ser cualquier persona, no se requiere de alguna cualidad específica, incluso puede ser sujeto activo de este delito la persona que ha cometido la actividad criminal anterior.

b) Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo, es exclusivamente el Estado, debidamente representado por la Procuraduría Pública de Lavado de Activos.

c) Actividad criminal previa

Para la configuración del delito en cuestión, se precisa una conducta criminal anterior idónea de la cual se hayan generado los activos que se pretenden lavar. No existen tipos penales específicos de los cuales pueden provenir los activos, por lo que podrían provenir de los delitos de trata de personas, corrupción de funcionarios, tráfico ilícito de drogas, proxenetismo, etc, la ley solo exige una conducta delictiva previa.

d) Conducta típica

Los actos de conversión y transferencia

Prado (2016), establece que, son actos de conversión, los que involucran todas las formas posibles de colocación o movilización primaria de dinero líquido. A través de este proceso, se busca que el dinero ilícitamente obtenido ingrese al sistema financiero y se convierta posteriormente en dinero lícito.

Lamas (2019), refiere que mediante esta modalidad el agente o lavador pretende efectuar la mayor cantidad posible de operaciones financieras con el fin de borrar cualquier posible

videncia de ilicitud, generalmente este dinero pasa a un titular de cuenta distinto al que ha efectuado las operaciones financieras.

Actos de ocultamiento y tenencia

Se puede entender como actos de ocultamiento o tenencia, aquello que representan a la fase final del proceso que implica lavar activos; la etapa que se conoce como integración, aquí se completó ya la fase de lavado de activos y se ha logrado dotar de licitud en el sistema financiero, sin huellas de ilicitud.

Actos de transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito.

Los actos de ocultamiento y tenencia se entienden como acciones u omisiones que ocultan el origen, la naturaleza, el destino, la ubicación, el movimiento de activos que ya fueron convertidos, se manifiesta en la etapa de integración.

En palabras de Arbulú (2018), se han establecido los siguientes supuestos para el ocultamiento y tenencia: **1) *Adquirir***, se manifiestan como actos de compra u obtención, siempre onerosa, de la propiedad y dominio de bienes. **2) *Utilizar***, de manera directa o indirecta de los bienes objeto del delito. **3) *Guardar***, actos externos de protección física de bienes. **4) *Administrar***, actos de gestión o conducción de los activos ya lavados. **5) *Custodiar***, vigilancia sobre bienes que si pueden encontrarse ocultos. **6) *Recibir***, transmisión de bienes que el receptor incorpora a su tenencia física. **7) *Ocultar***, esconder la fuente real de los bienes delictuosamente obtenidos. **8) *Mantener en su poder***, tenencia o posesión de los bienes reciclados y que el agente ejecuta de manera abierta.

e) Aspecto subjetivo

Dentro del aspecto subjetivo del delito de lavado de activos, solo se admite la autoría o participación a título de dolo directo o eventual, descartándose las participaciones culposas.

f) Elemento interno trascendente

El elemento de tendencia interna trascendente, como elemento subjetivo diferenciador del dolo, se manifiesta en este tipo penal en que la conducta se despliega con la finalidad de evitar la identificación plena del origen del activo, incautación y decomiso.

3.2.2. Bien jurídico protegido

Se sabe que en nuestro país no está identificado a ciencia cierta el bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos, es por ello que se debe determinar la importancia del mismo en la tipificación penal, además, se debe analizar las normas tanto extranjeras, nacionales, doctrinales y las jurisprudencias sobre el bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos.

Entonces, como bien jurídico protegido del delito de lavado de activos sería el orden socioeconómico como bien jurídico principal y mediato, por otro lado, vemos que como bien jurídico accesorio estaría la licitud de los bienes que rondan en el mercado.

3.2.3. Objeto material del delito de Lavado de activos

En nuestra actual legislación, los actos de lavado de activos recaen sobre dinero, bienes, efectos o ganancias.

a) Dinero

Como vimos en el DL 25428, la primera disposición que identifica claramente el dinero como objeto de lavado de dinero no ha sido modificada en la legislación posterior.

La moneda es efectivo denominado en moneda nacional o extranjera cuya fungibilidad hace que sea más fácil de lavar que otros activos.

b) Bienes

El concepto de activos define el término más general para los activos que pueden ser objeto de lavado de dinero. Su expansión se deriva de normas que tienen fuerza de ley (civiles, mercantiles, bancarias o financieras) y de normas que se derivan de convenios internacionales ratificados por nuestro país.

c) Efectos

Se denominan bienes los objetos o bienes que directa e inmediatamente resultan de la comisión de un delito. La doctrina entiende las consecuencias de las acciones delictivas (*producta sceleris*) por su resultado y las distingue del lucro, porque es el lucro o valor económico obtenido directa o indirectamente por el delito.

d) Ganancias

Los dividendos son beneficios heredados o ganancias obtenidas por el delito, independientemente de su conversión.

Según el Departamento de Teoría, es útil distinguir el producto del delito de otros productos del delito, es decir, cualquier precio o recompensa de carácter económico que una persona otorga a otra por la comisión de un acto delictivo.

3.2.4. Etapas de delito de Lavado de activos

De acuerdo a las etapas del delito de lavado de activos tenemos como primera etapa a la colocación, que se le conoce también como la fase del prelavado o de recolección tanto de dinero en efectivo o de bienes, esta comprende acciones con el fin de invertir el dinero líquido el cual tiene origen criminal o ilícito, y de esta forma se incluya al sistema financiero de manera legal.

Como segunda etapa tenemos a la de intercalación, aquí encontramos al sujeto (lavador), que cumple la función de intercalar las operaciones financieras o comerciales, utilizando a los bienes transformados durante la primera etapa de colocación. Esta fase tiene como característica esencial el exagerado exceso de movimientos para tratar de reinsertar el dinero recaudado en la primera etapa en un sistema contable limpio.

Y como última etapa llamada la de integración donde hace mención el desenlace del ciclo de lavado de activos, puesto que, el capital y bienes ilegales, logran incluirse de manera legal, para que de esta forma tenga legalidad ante cualquier movimiento rutinario.

3.2.5. El delito de Lavado de activos mediante uso de criptomonedas, en el derecho comparado.

a) Estados Unidos

Este país adoptó en el año 2013, la regularización de las criptomonedas, a través del control y fiscalización de la fuente dineraria con las que se adquirirían las criptomonedas, así como, revisar que dichas transacciones cumplan con lo estipulado en las leyes que contiene los controles contra el Lavado de activos, debiendo llenar una especie de formularios de due diligence, donde se pretende identificar plenamente a los usuarios, así como a la procedencia del dinero con el que se han efectuado la compra de criptomonedas.

b) Alemania

La Autoridad Federal Alemana, ha calificado a bitcoin como instrumento financiero, requiriendo para todas las actividades donde éste se vea involucrado una especie de licencia BaFin, no obstante, pese a que las criptomonedas no están reconocidas como monedas de curso legal, todas las instituciones bancarias o financieras donde se puedan comercializar instrumentos están autorizadas para efectuar operaciones con criptomonedas.

c) Suiza

En Suiza, todas las empresas o personas que deseen comercializar con criptomonedas deben estar suscritas al Organismo Autónomo de Recaudación, existiendo una plataforma fiscalizada con las leyes anti lavado de activos donde los usuarios podrán realizar el intercambio.

3.3. Establecer la relación que guarda la comisión del delito de Lavado de Activos en el Perú, con la utilización de criptomonedas.**3.3.1. La subsunción o exclusión de la definición de criptomonedas como objeto del delito de Lavado de activos.**

En el año 2013, se emite un informe por el grupo de Acciones Financieras de Sudamérica, donde se incluyen nuevas formas de pago, dentro de las cuales se destacan las monedas digitales, las cuales pueden comprarse de un usuario determinado y luego transferirse a otro usuario que requiera monedas compatibles con las inicialmente adquiridas. En el informe en cuestión se había precisado ya la preferencia de los usuarios por la utilización de monedas virtuales, en merito a las características p2p, o red entre iguales, sin intermediarios, resultando muy útiles para lavar activos.

La criptomoneda ha elevado muchísimo la posibilidad de utilizarlas para delitos como el lavado de activos o financiación de terrorismo, pues se puede acceder a comprarlas desde cualquier dispositivo móvil, desde cualquier parte del mundo para realizar la compra y estas no podrían ser rastreadas, ya que su misma estructura las reviste de un anonimato absoluto para fiscalizaciones.

Entonces, una buena forma de intentar fiscalizar las criptomonedas implicaría su reconocimiento legal, alcances, entendiendo que su naturaleza tan peculiar actualmente no la encuadra dentro de ninguna de las definiciones del objeto del delito de lavado de activos, pues dicha naturaleza no puede encuadrarse dentro de la definición de dinero tradicional, efectos, bienes o ganancias.

3.3.2 Beneficios de la regulación legal y posterior utilidad de la criptomoneda a fin de reducir el delito de lavado de activos.

En primer lugar, es importante entender que, la regulación legal de las criptomonedas podría permitirle al estado el reconocimiento pleno de una modalidad delictiva latente y podría permitir la creación de tecnología que podría viabilizar el rastreo de las criptomonedas, regulando quizá las casas de cambio donde se pueden efectuar compras y ventas de criptomonedas, para ellos es preciso, en primer lugar poder establecer una definición de dichas criptomonedas, en ese orden de ideas, en septiembre de 2021 el Salvador se convirtió en el primer país del mundo en aceptar el bitcoin como una moneda de curso oficial.

La Ley Bitcoin (Decreto Legislativo N. ° 57), reconoce a bitcoin, como moneda de curso legal, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas naturales o jurídicas públicas o privadas requieran realizar; estas políticas tiene como finalidad, crear posteriores herramientas que permitan controlar y fiscalizar el uso de criptomonedas, sobre todo cuando se intenta blanquear capitales, de lo contrario es Estado de encontraría en plena indefensión frente a este nuevo fenómeno criminal.

Conclusiones

De la presente investigación, en síntesis se puede concluir que la manera en la que se concreta la impunidad en la comisión del delito de lavado de activos en el Perú, cuando se utilizan las criptomonedas, se materializa con el desconocimiento de la naturaleza de las mismas, por lo que no se puede encuadrar en ninguna de las definiciones de los objetos del delito de lavado de activos, y por el principio de legalidad las conductas, objetos, formas y materializaciones deben estar ex ante de la comisión del hecho punible, por lo que pese a reunir algunos elementos de la tipicidad, en ausencia de alguno de los que ya se ha mencionado como sería el objeto la conducta sería atípica.

Por otro lado, se concluye que las criptomonedas, implican un sistema de pago entre personas, son activos digitales que para asegurar la integridad de las transacciones y garantizar su titularidad porta un cifrado criptográfico, que le permite controlar la creación o clonación de más unidades, medio más idóneo para la comisión del delito de lavado de activos, pues como se ha podido notar, la descentralización que la caracteriza hace casi imposible que algún estado la controle o fiscalice; al no necesitar intermediarios financieros como sí lo requiere el dinero tradicional, también ha originado que las operaciones de traspaso sean imposibles de rastrear, si bien las operaciones de compra se registran en el libro de bloques, el traspaso de una wallet a otra no deja rastro de la operación.

Se puede concluir por otro lado que, dentro de las formas y medios de comisión del delito de Lavado de activos en el Perú, estudiados se encuentran los actos de conversión, transferencia, ocultamiento, tenencia y transporte; cuyos objetos de materialización son los bienes, dinero, efectos y ganancias.

Finalmente, se ha podido establecer de manera fehaciente la relación que guardan las criptomonedas con el delito de lavado de activos, concluyendo que la criminalidad organizada puede blanquear capitales a gran escala, sin control, sin rastro, lo que tiene a los Estados en un estado de alerta constante y en el caso del Perú una conducta realizada a través

de criptomonedas no podría ser castigada, porque legalmente, no existe este objeto de delito, por atipicidad la conducta quedaría impune.

Recomendaciones

Resulta indispensable la regulación legal de las criptomonedas, porque no existe forma en la que el Estado le pueda hacer frente a un fenómeno criminal tan grande como es el lavado de activos, que ahora se vale de la tecnología que soporta a las criptomonedas para efectuar maniobras delictivas. Al no existir regulación la naturaleza de estas no permite encuadrarlas dentro de alguna de las definiciones de los objetos del delito en cuestión, debiendo para tal fin determinar una definición propia que permita, al Estado ir creando políticas de control y fiscalización en favor de sus intereses.

Referencias

Tesis

- Cerna Fernández, J., Diaz Leiva, J. y Melquiades Julca, M. (2018). Wilson (2018). El uso de las criptomonedas como medio para la impunidad del delito de lavado de activos [Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Privada César Vallejo]. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/36934>
- Gabela Salvador, R. (2019). Criptomonedas como medios comisorios de delitos de estafa y lavado de activos: Mecanismos para impedir el uso delictivo de las criptomonedas [Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad San Francisco de Quito de Ecuador]. Recuperado de: <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/8401>
- Negreiros Cruz, A. y Sánchez Maza, J. (2020). Naturaleza jurídica y financiera de las criptomonedas según el Derecho peruano [Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Peruana del Norte de Perú]. Recuperado de: <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/25567>
- Puvogel Rojas, M. (2018). Blockchain y monedas virtuales: aproximación jurídica [Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad de Chile]. Recuperado de: https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/159493/Blockchain-y_monedas-virtuales-aproximacion-jur%C3%ADdica.pdf
- Vergara Solis, M. (2017). Retos para las autoridades reguladoras y de control frente a la utilización del bitcoin como medio de pago electrónico [Tesis para obtener el grado de Magister, Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador]. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10644/5513>

Libros

- Arbulú Ramírez, J. (2018). *El delito de Lavado de Activos*, Lima: Editorial Pacífico.
- Blanco cordero, I. (2018). *Combate al lavado de activos desde el sistema judicial. DDOTSSMO*.
https://www.oas.org/es/ssm/ddot/publicaciones/LIBRO%20OEA%20LAVADO%20ACTIVOS%202018_4%20DIGITAL.pdf
- Chanjan Document, R y Torres Pachas, D (2022). *Lecciones sobre el delito de lavado de activos y pérdida de dominio*. Editorial IDPHUCP.

[file:///C:/Users/ALICIA/Downloads/Lecciones-sobre-el-delito-de-lavado-de-activos-y-el-proceso-de-extincio%CC%81n-de-dominio-L%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/ALICIA/Downloads/Lecciones-sobre-el-delito-de-lavado-de-activos-y-el-proceso-de-extincio%CC%81n-de-dominio-L%20(1).pdf)

Fernández Bermenjo, D y Martínez Atrienza, G. (2018). *Ciberseguridad, Ciberespacio y Ciberdelincuencia*, España: Editores Aranzandi.

Gomá Gárces, I. (2018). *¿Qué es realmente Bitcoin?*, Madrid: Editorial Raches, España.

González-Meneses, M. (2019), *Entender Blockchain. Una introducción a la tecnología de registro distribuido*, España: Aranzadi editores.

Lamas Suárez, L. (2019). *Cibercrimen, Bitcoins y Lavado de Activos*. Lima: Estación la Cultura.

Miranda, J., & Schwarz, M. (2019). *Algoritmo genético con tecnología blockchain para reducir la entropía de una cadena de suministro*. Perú: Jurídica Ulima, 223.

Mitre Abuhayar, C., Alonso-Allende, J., Escauriaza, M., Gonzalo, J., Márquez, R. & Moreno, F.J. (2018). *Descifrando la blockchain, Nuevas Tendencias*. Universidad de Navarra.

Palomino, D., & Rivas, M. (2018). *Nuevas tecnologías en el mercado financiero*. Derecho y Sociedad, 224.

Pastrana, J. P. (2017). "EL delito Precedente en el Delito de lavado de Activos". Lima Perú: Pacífico S.A.C

Prado Saldarriaga, V. (2016). *Criminal organizada-Parte Especial*. Lima: Editorial

Sánchez, A. I. (2017). *Consideraciones financieras y legales respecto a la naturaleza de bitcoin y propuestas de enfoque para su regulación*. Lima - Perú: universidad ESAN.

Tapscott, D y Tapscott, A. (2017). *La Revolución Blockchain*. Bogotá: Estación Planeta.

Artículos científicos

Álvarez Díaz, (2019). Criptomonedas: evolución, crecimiento y perspectiva del Bitcoin, 25 (49): 130 -14, Universidad Nacional de Asunción-Facultad de Ciencias Económicas. San Lorenzo, Paraguay <https://scielo.iics.una.py/pdf/pdfce/v25n49/2076-054x-pdfce-25-49-130.pdf>

Contreras, H. (2018). Surgimiento de las Criptomonedas contexto monetario y enfoques. Universidad Autónoma de México, Ciudad de México, México. <http://132.248.9.195/ptd2019/enero/0785003/Index.html>

Grupo de Acción Financiera para Latinoamérica (GAFILAT). (2019). Informe de Evaluación Mutua del Perú. <https://cutt.ly/wmAy48r>.

Medina Cuenca, A. y Cauti Canhanga, F. (2018). El delito de lavado de activos, fundamentos, concepto y bien jurídico protegido, Centro de investigación interdisciplinaria de derecho económico. <file:///C:/Users/ALICIA/Downloads/ART%C3%8DCULOS%20PARA%20CITAR.pdf>

Nieto Martín, A. y García Moreno, B. (2021). Criptomonedas y derecho penal: más allá del blanqueo de capitales, artículo N. ° RECPC 23-17 (2021), Universidad Catilla La Mancha. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8202763>

Navarro Cardoso, F. (2019). Criptomonedas (en especial, bitc in) y blanqueo de dinero, Revista Electr nica de Ciencia Penal y Criminolog a, 21(14), 1-45. <http://criminet.ugr.es/recpc/21/recpc21-14.pdf>

P rez M dina, D. (2020). Blockchain, criptomonedas y los fen menos delictivos: entre el

crimen y el desarrollo, en Boletín Criminológico, artículo 10/2020_EJIC (nº 206).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7701822>

Revistas

Dyson, S., Buchanan, W., Bell, L., (2018), The Challenges of Investigation Cryptocurrencies and Blockchain Related Crime. The Journal of The British Blockchain Association, 2(1), 1-6. Doi: 10.31585/jbba-1-2-(8)2018

García Sigman, L.I. (2017). Narcotráfico en la Darkweb: los criptomercados. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, 21, 191-206.
<http://dx.doi.org/10.17141/urvio.21.2017.2824>

Naranjo Valencia, S. (2019). Desafíos jurídicos que implica el pacto de criptomonedas como medio de pago en la celebración de un contrato de compraventa civil. Una mirada desde el neoinstitucionalismo, Revista Con-Texto, 50, 99-114.

Pastor Sempere, M.C (2017), Criptodivisas: ¿Una Disrupción Jurídica en la Eurozona? Revista de Estudios Europeos, 70, 284-318.

Saldaña Taboada, P. (2017), ¿Por qué las organizaciones criminales utilizan criptomonedas? Los bitcoins en el crimen organizado. El Criminalista Digital. Papeles de Criminología, 6, 1-<https://revistaseug.ugr.es/index.php/cridi/article/view/20883>

Anexos

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:		Derecho Penal - Ordenamiento Jurídico	
TEMA:		El uso de criptomonedas como medio de impunidad en la comisión del delito de Lavado de Activos en el Perú.	
PROBLEMA:		¿De qué manera, se concretará la impunidad en la comisión del delito de lavado de activos en el Perú, cuando se hace un uso incorrecto de las criptomonedas?	
TESISTA: Burga		Germán Delgado Fiestas	ASESOR : Fatima del Carmen Perez
VARIABLES (CATEGORÍAS CONCEPTUALES)	OBJETIVOS:		
1. El análisis respecto a la creación, transferencia y comercialización de Criptomonedas 2. El análisis del delito de lavado de activos respecto a sus formas de comisión y los medios que se utilizan	GENERAL:		
	Determinar la manera en la que se concreta la impunidad en la comisión del delito de lavado de activos en el Perú, cuando se utilizan las criptomonedas.		
	ESPECÍFICOS:		
	1. Abordar la definición, tratamiento y estructura que poseen actualmente las criptomonedas.	2. Analizar las formas de comisión y medios que se utilizan en el delito de Lavado de Activos en el Perú.	3. Establecer la relación que guarda el delito de Lavado de Activos en el Perú, con la utilización de criptomonedas.

<p>para la misma.</p>				
<p>HIPÓTESIS</p>	<p>Si, en el Perú se comete el delito de lavado de activos, a través de la compra y transferencia de criptomonedas; entonces, estaríamos frente a una conducta impune, debido a que dicha modalidad delictiva no se encuentra expresamente reconocida en la ley que regula dicho delito.</p>			
<p>APORTE</p>	<p>La creación de una norma que regule la legalidad y transferencia de bitcoin por medio de una billetera virtual a otra y sirva como mecanismo idóneo para prevenir el delito de lavado de activos y el cibercrimen.</p>			